

RESOLUCIÓN No. 112 -DPE-2012-JLA

**AB. ALEXANDRA BANCHÓN VÁSQUEZ
ADJUNTA PRIMERA SUBROGANTE
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

CONSIDERANDO:

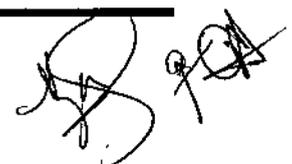
Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 51 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, dispone que se podrá contratar bajo el sistema de menor cuantía, los bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el INCOP;

Que, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, dispone que: *"La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: ... b. La Adjunta o Adjunto Primera/o: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor establecido en el numeral anterior e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. ..."*;

Que, mediante Resolución No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de 05 de marzo de 2012, el Defensor del Pueblo delegó al Adjunto/a Primero/a, cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, para que a nombre y en representación de la Defensoría del Pueblo, ejerza de conformidad con la Ley, entre otras funciones y atribuciones, la de *"Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, todos los procesos precontractuales de contratación directa en materia de consultoría; y, de compras por catálogo electrónico, subasta inversa electrónica, subasta inversa*



presencial, y menor cuantía, en materia de contratación pública, conforme el objeto y procedimiento determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.”;

Que, la Directora Nacional Financiera mediante memorando No. DPE-DNF-2012-0673-M de 24 de mayo de 2012, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530803 “Combustibles y Lubricantes”, por USD 6.000,00 sin IVA, para la adquisición de combustible para los vehículos de la Institución, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 447 de 24 de mayo de 2012, que se adjunta;

Que, la Directora Nacional Financiera mediante memorando No. DPE-DNF-2012-0674-M de 24 de mayo de 2012, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530813 “Repuestos y Accesorios”, por USD 8.000,00 sin IVA, para la adquisición de repuestos y accesorios, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 448 de 24 de mayo de 2012, que se adjunta;

Que, la Directora Nacional Financiera mediante memorando No. DPE-DNF-2012-0971-M de 19 de julio de 2012, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530405 “Vehículos”, por USD 12.000,00 sin IVA, para el proceso de mantenimiento de vehículos de la Institución, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 532 de 19 de julio de 2012, que se adjunta;

Que, el Director Nacional Administrativo mediante Certificación PAC No-041-DNA-2012 de 03 de agosto de 2012, certifica que la Contratación para el Mantenimiento de Vehículos de la Institución; consta en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional Administrativa, con cargo a las siguientes partidas: 530803 denominada “Combustibles y Lubricantes”, por el valor de USD 6.000,00 dólares americanos; 530405 denominada “Vehículos”, por el valor de USD 12.000,00; y, 530813 denominada “Repuestos y Accesorios”, por el valor de USD 8.000,00 dólares americanos, y que por lo tanto, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al ejercicio fiscal 2012;

Que, el Ab. Luis Quezada, Director Nacional Administrativo, mediante memorando No. DPE-DNA-2012-0933-M de 01 de agosto de 2012, remite para la revisión y aprobación del Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto Primero, los Términos de Referencia para la Contratación del servicio de mantenimiento, reparación y provisión de repuestos, lo cual ha sido autorizado por el Adjunto Primero, con su firma en los indicados Términos de Referencia y mediante nota inserta en el memorando antes citado, y;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012; y, la Resolución de delegación No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de 05 de marzo de 2012,

RESUELVE:



Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso de menor cuantía y **aprobar** los pliegos del mismo, asignado con el Código No. MCBS-DPE-002-2012, para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y PROVISION DE REPUESTOS ORIGINALES DE LOS VEHICULOS A MOTOR PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO", con cargo a las partidas presupuestarias Nos. 530803 denominada "Combustibles y Lubricantes"; 530405 denominada "Vehículos"; y, 530813 denominada "Repuestos y Accesorios", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), y el artículo 58 de su Reglamento General.

Art. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, se invitará a un proveedor que sea artesano, profesional, micro o pequeña empresa, domiciliado en el cantón Quito; si este no aceptare la invitación o no cumpliera con los requisitos establecidos en los pliegos, se invitará a un proveedor domiciliado en el resto de cantones de la provincia de Pichincha; y, si este no aceptare la invitación o no cumpliera con lo establecido en los Pliegos, se invitará a un proveedor a nivel nacional, sin considerar parámetros de inclusión y contratación preferente – MYPES, a que presente su oferta para la referida contratación.

Art. 3.- Designar al Director Nacional Administrativo y al señor Econ. Edwin Granda Paredes, servidor de la Dirección Nacional Administrativa, para el proceso de contratación a seguir, quienes tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas formuladas por los participantes, las que serán publicadas en el portal de compras públicas; abrir los sobres; solicitar la convalidación de errores; analizar y calificar las ofertas; recomendar a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en los Pliegos, cuyas actas e informes deberán ser aprobados por la Adjunta Primera Subrogante.

Art. 4.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, conjuntamente con la Invitación y Pliegos.

Art. 5.- Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de sus competencias.

Comuníquese y Publíquese en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado en Quito, en el Despacho de la Adjunta Primera Subrogante,


AB. ALEXANDRA BANCHÓN VÁSQUEZ
ADJUNTA PRIMERA SUBROGANTE
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO





08 400 800